

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY S.A.S se notificaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 28 de octubre de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 026 del expediente digital Id Mensaje 209475 (servientrega), respectivamente. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00428 00
Demandante	BRITISH COUNCIL COLOMBIA
Demandado	UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY S.A.S
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	124

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P; el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** con Nit. 899.999.066-5 en contra de **UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY S.A.S con NIT. 811.024.429-1**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2019 (fl 24 C1, anexo 01 expediente digital) y auto que corrige mandamiento del 18 de octubre de 2019 (fl 31 C1, anexo 03 expediente digital)

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.960.000.oo.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e157b7ba0300d69117e7e528fe547afb673e33e9eb4c05ac784153f228f8b88c**

Documento generado en 01/02/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>